



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22J-10579**  
para el reemplazo de dos (2) sistemas de generación de vapor para la Institución Correccional  
Guayama 1000, adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación del  
Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 9 de mayo de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22J-10579, para el reemplazo de dos (2) sistemas de generación de vapor para la Institución Correccional Guayama 1000, adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22J-10579, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha para la reunión pre-subasta, la fecha de la vista ocular, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

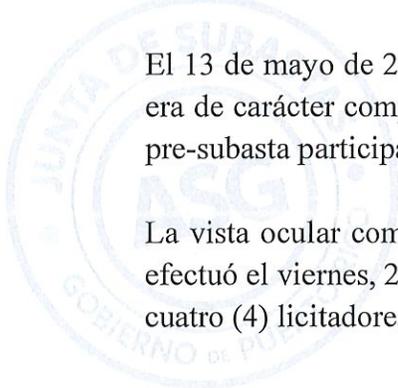
La Junta de Subastas en reunión celebrada el **jueves, 30 de junio de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

### **I. Trámite Procesal.**

El 13 de mayo de 2022, se realizó la reunión pre-subasta virtual. La participación a esta reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. En la reunión pre-subasta participaron cinco (5) compañías.

La vista ocular compulsoria en las facilidades de la Institución Correccional Guayama 1000 se efectuó el viernes, 20 de mayo de 2022. A la inspección comparecieron cuatro (4) licitadores. Los cuatro (4) licitadores que participaron de la vista ocular participaron de la reunión pre-subasta.

ASG  
ASG  
ASG



El 26 de mayo de 2022, se emitió la enmienda #1, la cual contenía la Tabla de Cotizar Enmendada I y una modificación a la mano de obra, entre otros.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del martes, 7 de junio de 2022, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 12:00 pm, conforme se había establecido en el Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina dos (2) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Montequin Distributors, Inc.**
2. **Cel Fire Extinguishers & More, Inc.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente remitió su recomendación el 30 de junio de 2022. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 30 de junio de 2022. Las recomendaciones son cónsonas con lo determinado por esta Junta por las razones que detallaremos más adelante.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas presentadas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál propuesta cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22J-10579, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

## II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; y (4) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22J-10579, fueron provistas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar estaba dividida en once (11) partidas. Las partidas incluían: suplido de calderas de vapor operadas con gas propano; chimenea; sistema de tratamientos químicos; suavizador de agua; sistema de retorno; tanque de descarga; sacos de sal para el sistema de suavizador de agua; dron de 55 galones; y la mano de obra según detallada en el Pliego; entre otros.

Respecto al término de entrega el Pliego disponía que *“[e]l contratista agraciado tendrá un término de 60 días calendarios para culminar los trabajos, después de recibida la orden de comienzo. Si existiera variaciones en fecha de entrega, el licitador deberá indicarlo. La prontitud en la entrega podrá influir en la otorgación de la buena pro si, a discreción de la Junta de Subastas, el precio es razonable y el producto o servicio reúne las especificaciones”*.

Se requería una garantía mínima de tres (3) años para la caldera. Asimismo, indica el Pliego que todos los materiales utilizados en la obra tendrían que ser estrictamente de manufactura americana.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación del quince (15) por ciento del total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) carta de presentación; y (4) la tabla de cotizar enmendada en el documento provisto.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22J-10579, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

*“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”*

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta recibida representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

### **III. Licitador Agraciado.**

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22J-10579, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 30 de junio de 2022, determinó que la propuesta presentada por **Montequin Distributors, Inc.** cumple con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, representando el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, este Licitador cumplió sustancialmente con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 22J-10579.

El Licitador Agraciado presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación a nombre de la Administración por el quince (15) por ciento del total de la oferta en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar enmendada en el documento provisto; y la literatura. El precio del Licitador Agraciado es de \$296,954.29, y el mismo se encuentra dentro del valor en el mercado para estos equipos. Su término de entrega varía de entre diez (10) días a veinticuatro (24) semanas, y su garantía es de treinta y seis (36) meses para todas las partidas 1 a la 6 y 9 y 10. Para las partidas 7 y 8 este Licitador ofertó 12 meses de garantía, cumpliendo con lo requerido.

En cuanto al término de entrega, este Licitador, si bien es cierto que no cumplió totalmente con el inciso de las Condiciones Especiales del Pliego, que establecía el término de sesenta (60) días, debemos hacer constar que dicho inciso, también disponía que el licitador debía indicar en su oferta cualquier variación al mencionado término. Igualmente se notificó que, el término de entrega podría influir en la otorgación de la adjudicación, si a discreción de la Junta el precio era razonable y el producto cumplía con las especificaciones.

Tras la evaluación de todas las circunstancias, la Junta puedo establecer que el término de sesenta (60) días es uno corto para el trabajo a realizarse. También reconocemos que el inciso del término de entrega le provea al licitador la oportunidad de establecer una variación al término indicado, sin establecer que el incumplimiento con los sesenta (60) días requeridos por la Agencia equivaldría a un rechazo de la oferta. Asimismo, nos comunicamos con la Agencia Requirente para que nos indicara si aceptaban el término de entrega dispuesto por el Licitador aquí dispuesto. Por escrito, el Departamento de Corrección y Rehabilitación estableció que aceptaba el término de entrega indicado por el Licitador Agraciado para esta Subasta. Siendo esto así, la Junta acoge el término de realización de la obra dispuesta por Montequin Distributors.

La carta de presentación del Licitador Agraciado demuestra su capacidad para cumplir satisfactoriamente las necesidades de la Agencia Requirente y la experiencia brindando este tipo de servicios. Cabe señalar, que este Licitador la ha provisto previamente servicios de la índole que hoy le adjudicamos a la Agencia Requirente.

Así las cosas, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[/]a Junta de Subastas adjudicará la buena pro al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesta cumple con las necesidades y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

#### **IV. Licitador No Agraciado.**

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no cumplió con los términos y condiciones dispuestos en el Pliego de la Subasta ante nos la oferta presentada por: **Cel Fire Extinguishers & More, Inc.**

Pasemos a discutir la oferta y las razones para rechazar la propuesta presentada por el Licitador no Agraciado.

La compañía **Cel Fire Extinguishers & More, Inc.**, presentó su oferta firmada por una persona no autorizada en el RUL. El Pliego de la Subasta ante nuestra consideración en su inciso 13 de la Sección I establece que:

*“Las ofertas deberán estar refrendadas (bajo la firma o iniciales) por el licitador que aparece registrado en el RUL, en el espacio provisto para ello en el formulario identificado como ANEJO I de este pliego de subasta formal, “Oferta del Licitador”. En caso de que el licitador no este registrado en el RUL, la oferta deberá estar refrendada por la persona que someterá todos los documentos requeridos ante el RUL. Se autoriza la firma electrónica del Licitador en la oferta presentada, en virtud de lo establecido en la Carta Circular ASG Núm. 2020-014 del 19 de mayo de 2022. Los Licitadores no registrados en el RUL, deberán cumplimentar y acompañar su Oferta con el Formulario ASG 673 (ANEJO 2) o ASG 674 (ANEJO3), según corresponda, los cuales se hacen formar parte de este pliego”.*

Es meritorio señalar, que en la reunión pre-subasta se les orientó a los licitadores sobre el Anejo I. De igual forma, se les notificó que el Anejo I debía estar firmado por una persona autorizada por

la compañía en el RUL. A esos fines, el Pliego dispone que de la persona autorizada para firmar el Anejo I no estar disponible, el licitador tendría que someter el Anejo III adjunto al Pliego. Dicho Anejo es una Resolución Corporativa, la cual se deberá juramentar ante un notario público, y es utilizado para autorizar a una nueva persona a firmar la oferta a presentarse.

En el caso ante nos, Cel Fire Extinguishers & More no completó el Anejo III para autorizar a una persona diferente a las previamente autorizadas en el RUL para firmar ofertas. En cambio, incluyó un documento titulado Resolución Corporativa que autoriza a la persona que firmó el Anejo I para la Subasta ante nos, pero el mismo no fue juramentado ante un notario, incumpliendo así con las formalidades requeridas para este tipo de documento.

Analizados los factores antes expuestos, nos vemos en la obligación de hacer un rechazo de plano a la oferta presentada por Cel Fire Extinguishers & More, Inc., ya que no incluyó la Oferta del Licitador (Anejo I) firmado por una persona autorizada en el RUL para presentar ofertas ante el Gobierno de Puerto Rico. Cabe señalar que, este documento es de suma importancia, ya que le garantizan al Gobierno de Puerto Rico que el licitador va a sostener su oferta y que va a cumplir con las condiciones, términos y especificaciones dispuestos en el Pliego. Tener el Anejo I firmado por una persona que no está debidamente autorizada podría conllevar que en caso de incumplimiento el Licitador disponga que la oferta no fue firmada por un representante autorizado por su parte, lo que dejaría al Gobierno al descubierto en caso de cualquier reclamación.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico entiende que la oferta presentada por el Licitador No Agraciado no representa el mejor valor para el Gobierno, ya que no cumplió con un requisito que no puede ser considerado una desviación mínima del Pliego de la Subasta Formal 22J-10579.

#### **V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará

también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envió por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

## **VI. Instrucciones.**

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envió por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución (“*Performance Bond*”) del cien (100) por ciento del total de la oferta adjudicada para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir

con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

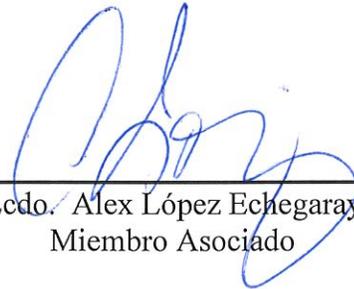
**VII. Conclusión.**

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Srta. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray  
Miembro Asociado

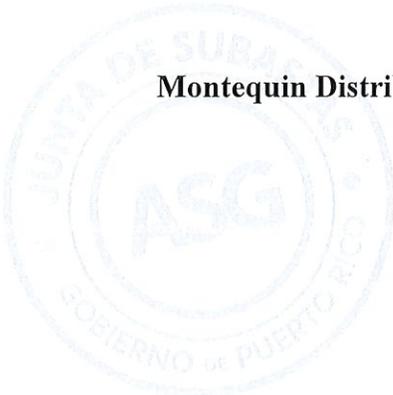


Sra. Ana M. Silva Torres  
Miembro Asociada

**CERTIFICO:** Que hoy, 30 de junio de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22J-10579.

**Montequin Distributors, Inc.**

PO Box 11269  
San Juan, PR 00922-1269  
[office@montequin.com](mailto:office@montequin.com)



**Cel Fire Extinguishers & More, Inc.**

PO Box 3092  
Bayamón, PR 00960  
[ventas@celfirepr.com](mailto:ventas@celfirepr.com)



Edmarie Avilés Almenas  
Secretaria

